

28989 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 892/1988, promovido por el Ayuntamiento de Soria.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 12 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 892/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Soria, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de julio de 1988, sobre repercusión a la Corporación de una parte del rescate de capital seguro de vida de funcionarios de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo número 892/1988, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Soria, contra Resolución dictada por el Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de septiembre de 1988, desestimando los recursos de alzada acumulados interpuestos por doña Orosia Sánchez García y don Manuel Martín Vargas y el Ayuntamiento de Soria, contra resoluciones dictadas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de julio de dicho año; y, por ende, declarar que las citadas resoluciones no son conformes a derecho y en consecuencia se anulan, declarándose igualmente que las prestaciones de capital seguro de vida, son en su totalidad a cargo de la MUPAL, sin hacer expresa imposición en costas procesales».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28990 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 909/1988, promovido por don Félix Perosanz Sualdea.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 9 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 909/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Félix Perosanz Sualdea, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 1 de diciembre de 1986, sobre años de servicio computables para el cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Félix Perosanz Sualdea contra la Resolución de 4 de junio de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Getafe, contra la Resolución de 1 de diciembre de 1986, de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que no aceptó el reconocimiento del tiempo de servicios militares prestados por el recurrente, llevado a cabo por dicho Ayuntamiento, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y que el recurrente tiene derecho a que le compute a efectos de perfeccionamiento de trienios, a efectos pasivos a cargo de la MUPAL, el tiempo de un año, un mes y nueve días de servicios militares computables: sin hacer expresa imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28991 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 640/1990, promovido por don Miguel Palomo Monfort.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 17 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 640/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Palomo Monfort, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 5 de diciembre de 1989, sobre coeficiente aplicable al cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Palomo Monfort, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 6 de marzo de 1990, que desestima el recurso de alzada entablado frente a la Resolución de la MUPAL de 5 de diciembre de 1989, desestimatoria de su petición de revisión de pensión con efectos retroactivos.

II. No procede hacer imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28992 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.400/1989, promovido por doña Josefina Pérez Rodrigo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.400/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefina Pérez Rodrigo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 12 de diciembre de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).